

## VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR CON CIUDADANO EXTRACOMUNITARIO

**ATENCIÓN: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.**

Junto con la **autorización de residencia por reagrupación familiar** emitida por las autoridades españolas deberá presentar la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** ([Descargar en español](#) / [Download in English](#)) debidamente rellenado y firmado con **una fotografía** tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.
- **Pasaporte en vigor o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una validez mínima de cuatro meses, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.
- **Copia del Pasaporte y del permiso de residencia en España** del reagrupante.
- **Tarjeta de identidad** nacional del solicitante (TC kimlik).

Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).

- **Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).
- **Registro familiar** (Nüfus Kayıt).
- **Certificado médico** en el que se acredite que el solicitante “no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005”, en español o traducido al español y con la apostilla de la Haya (1 apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).
- **Certificado de antecedentes penales** de los países donde haya residido durante más de seis meses en los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español, cuando el solicitante sea mayor de 18 años. Este documento debe estar en español o traducido al español y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).
- **Documentación original que acredite los vínculos familiares**, la edad y la dependencia legal.
- Reagrupación del cónyuge:

**Certificado de matrimonio**, emitido en los últimos tres meses, traducido al español y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*), o Certificado de matrimonio "FÓRMULA B" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

- Reagrupación de los hijos:

**Certificado de nacimiento**, emitido en los últimos tres meses, traducido al español y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

**Autorización ante notario** firmada por el otro progenitor para que el menor vaya a vivir a España, incluyendo los datos del progenitor reagrupante (Nombre y apellidos, DNI y dirección

completa), traducida al español y con la apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).

- Reagrupación de los padres:

**Certificado de nacimiento del reagrupante**, emitido en los últimos tres meses, traducido al español y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

Documentación que demuestre que el reagrupado ha dependido económicamente de los reagrupantes durante el último año.

**IMPORTANTE:**

- Le recordamos que los visados de residencia requieren autorización de las autoridades españolas para poder ser emitidos. Una vez obtenida dicha autorización, el Consulado se pondrá en contacto con el/la solicitante a la mayor brevedad para informarle del resultado de la solicitud. El Consulado no contestará solicitudes de información sobre el estado de ningún expediente recibidas a través del teléfono o e-mail.

- El solicitante deberá venir **PERSONALMENTE** tanto a solicitar como a recoger su visado.

- No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.

(\* ) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.